



ISO 9001:2000



**CUENCA**

Padre Aguirre 2-66 y  
Tomás de Heres, esquina  
Teléfonos: (07) 282 2005 / 283 3186  
Fax: (07) 283 2891  
Casilla: 01-01-527  
E-mail: [acsam@cue.satnet.net](mailto:acsam@cue.satnet.net)

**QUITO**

Av. Mariana de Jesús 1597 y Jorge Juan  
Edif. Mariana de Jesús, 4to piso  
Telf.: (02) 254 9878 / 254 6986 / 252 0399  
Fax: (02) 254 9860  
Casilla: 17-04-10-344  
E-mail: [acsamquito@andinanet.net](mailto:acsamquito@andinanet.net)

**ACSAM CONSULTORES CÍA. LTDA.**

Oficio. No. 050-CUE-2015

Cuenca, 26 de Noviembre del 2015

Doctor  
José Bolívar Castillo Vivanco  
*ALCALDE DEL CANTÓN LOJA*  
Presente.

De mi consideración:

Yo, Ing. Diego Torres Jaramillo, representante legal de la Empresa ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA., por medio de la presente, adjunto las preguntas y aclaraciones solicitadas por mi representada para el concurso **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA"**.

Por la acogida que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

  
**ING. DIEGO TORRES JARAMILLO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ACSAM CONSULTORES CIA. LTDA.**

**ACSAM**

- En la página 42, Ingeniero Civil, Especialista en Hidráulica; en la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.
- En la página 43, Ingeniero Civil, Especialista en sanitaria; en la parte pertinente a "... costo referencial ..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.
- En la página 44, Ingeniero Civil, Especialista en Pavimentos; en la parte pertinente a "... costo referencial ..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.
- En la página 45, Arquitecto; en la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.
- En la página 45, Profesional Especialista Ambiental;  
Favor aclarar: en relación al título profesional, se considerará cualquier rama profesional, siempre y cuando demuestre la experiencia en la especialidad.

En la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.

- En la página 46, Profesional Especialista en Seguridad Industrial;  
Favor aclarar: en relación al título profesional, se considerará cualquier rama profesional, siempre y cuando demuestre la experiencia en la especialidad.
- En la página 47, Ingeniero Eléctrico; en la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.
- En la página 48, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones;  
Favor aclarar: en relación al título profesional, se considerará cualquier rama profesional, siempre y cuando demuestre la experiencia en la especialidad.

En la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.

## PREGUNTAS

- 1 En la Página 26, numeral 4.1.2 Personal Clave, indica "...la experiencia en trabajos similares y se anexarán copias de las actas de recepción (provisional o definitiva)...".

Generalmente el personal técnico clave es un Consultor que trabaja para firmas consultoras, es a la CONSULTORA que se le entrega el Acta de Recepción, además que en el acta no consta la nómina del personal que ha participado; para el personal, únicamente se le entrega el CERTIFICADO de su participación, que puede ser emitido por la entidad o la empresa para la cual trabajó; en tal sentido solicitamos validar únicamente el Certificado como documento que permita demostrar su experiencia.

- 2 En la página 27, cuarto párrafo, se indica "En caso de asociaciones o consorcios, se sumará la experiencia de cada asociado hasta llegar al monto solicitado en los últimos 10 años..."

Favor aclarar:

- a) Se considera la experiencia acumulada del consorcio o asociación y
- b) No se establece el monto solicitado al que hace referencia; por lo que solicitamos fijar un valor que deberá considerarse para este procedimiento.

- 3 En la página 28, numeral 4.1.3 Experiencia general y específica del oferente, último párrafo, indica que la antigüedad de una experiencia se computará a la fecha de La convocatoria.

Interpretamos que el período de evaluación aplica a los proyectos terminados dentro de los últimos 10 años; favor confirmar nuestra interpretación.

- 4 En la página 28, numeral 4.1.3.1 Experiencia general, primer párrafo indica, "...cuyos montos correspondan al menos el 60% del monto del presupuesto referencial."

Favor aclarar a que presupuesto referencial se debe referenciar: el monto referencial de esta convocatoria, al de la fiscalización de la obra ejecutada o al monto de obras fiscalizadas, por lo que solicitamos fijar un valor que deberá considerarse para este procedimiento.

- 5 En la página 29, numeral 4.1.3.2 Experiencia Específica, primer párrafo indica, "...cuyos montos de obra cumplan con un monto acumulable equivalente al 60% del presupuesto referencial."

No se establece el monto referencial, por lo que solicitamos fijar un valor que deberá considerarse para este procedimiento.

En el mismo párrafo, con relación a los literales d) y e), Redes subterráneas de telefonía y fibra óptica, y redes subterráneas de energía eléctrica, confirmar

que se calificarán las fiscalizaciones de redes similares aunque no sean urbanas.

En el segundo párrafo, en relación al porcentaje mínimo de cumplimiento, y considerando que la experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no en relación a rubros particulares, interpretamos que el 60% del presupuesto referencial puede ser acreditado con un solo proyecto y no necesariamente de forma acumulada por todos los parámetros; favor confirmar o aclarar esta interpretación; además, no se establece el monto referencial, por lo que solicitamos fijar un valor que deberá considerarse para este procedimiento.

- 6 En la página 29, numeral 4.1.3.2 Experiencia Específica, antepenúltimo párrafo indica, "La acreditación de obras será acreditada con las actas de ..."

La modalidad de Acta Entrega-Recepción (provisional o definitiva) es una práctica generalizada en Ecuador, sin embargo, ésta no es común en muchos países; en tal sentido, solicitamos reconsiderar este requisito, PRESENTANDO DOCUMENTOS EQUIVALENTES que certifiquen la terminación de obras y cumplimiento contractual, tales como: el Certificado emitido por la entidad contratante, el Contrato del servicio, o la Liquidación del servicio".

- 7 En la página 36, numeral 4.2.1 Experiencia General (20 puntos), primer párrafo indica, "... cuyo monto acumulable en los últimos 10 años, haya sido igual o mayor al 80% del monto..."

Interpretamos que el 80% del presupuesto referencial puede ser acreditado con un solo proyecto y no necesariamente de forma acumulada por X número de proyectos; favor confirmar o aclarar esta interpretación; de otra forma, cuantos proyectos se considerarán para cubrir el 80% del monto del presupuesto referencial de este proceso.

- 8 En la página 36, numeral 4.2.2 Experiencia Específica (25 puntos), el primer párrafo, para la valoración indica unos montos mínimos de construcción de obra.

Interpretamos que la experiencia acreditada en 4.2.1 Experiencia General será evaluada también como experiencia específica. Favor ratificar o rectificar esta interpretación.

- 9 En el numeral 4.2.3 Experiencia del personal técnico (35 puntos), literal b) Experiencia profesional (30 puntos), aclarar para cada caso:

- En la página 41, 4 Ingenieros Civiles, Ayudantes de Fiscalización; en la parte pertinente a "... costo referencial de la obra o estudio..." , se considera el monto de la obra fiscalizada y/o el monto del presupuesto de obra del estudio, respectivamente; favor aclarar.